



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SESION ORDINARIA N° 10 / 2019

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR

03 de abril de 2019

**PRESIDE: SEÑOR GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE**

**SECRETARIO: SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES:
SEÑOR DANILO FERNANDEZ PEÑA
SEÑOR LUIS GUAJARDO ABARCA
SEÑOR FELIPE ZAMORANO PALACIOS
SEÑOR DIEGO FARIAS VASQUEZ
SEÑOR MAX CORREA ACHURRA**

**ASISTENCIA: SRA. PAULINA MALDONADO PINTO, Administradora Municipal
SR. JUAN PABLO DESTUET, Director Jurídico
SRA. ADELA SILVA OLIVARES, Directora (I) Depto. Educación
SRTA. MARIA IGNACIA GAMBOA, Jefa Administración y Finanzas
SRA. YOLANDA MARIN, Directora Control (S)
SRTA. ANGELA RAFFO, Encargada Recursos Humanos
SR. GONZALO BOSSART, Encargado Corporación de Deportes
SR. OSVALDO CRUZ ALVAREZ, Director (S) Depto. Salud
SR. RODRIGO NAVAS, Director Secpla
SRA. ALICIA VASQUEZ, Profesional Delegación Catapilco**

T A B L A

1. APROBACION ACTA ANTERIOR.
2. CORRESPONDENCIA.
3. MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2 DEPTO. SALUD.
4. SOLICITUD ADELANTO SUBVENCION MINISTERIO EDUCACION POR RETIRO DOCENTE LAURA CABRERA FARIAS.
5. ADJUDICACION LICITACION PUBLICA N° 14/2019 "ADQUISICION ARSENAL FARMACOLOGICO FOFAR/2019"
6. CUENTA ALCALDE.
 - Contraloría
 - Reglamentos Internos
7. VARIOS.



Se inicia la sesión a las 09:40 horas.

1. APROBACION ACTA ANTERIOR.

El Secretario Municipal informa que las actas fueron enviadas para su revisión, no recibiendo ninguna observación, por lo tanto, se procede a su firma.

2. CORRESPONDENCIA.

2.1 Informe de Contraloría N° 3.538 de fecha 25 de marzo 2019 que dice:

SOBRE APLICACIÓN DE UNA CAUSAL DE
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO EN CONTRATOS DE
CONCESION

VALPARAISO, 25 MAR 2019 N° 3.538

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Erwin Alarcón Rivera, solicitando un pronunciamiento, que determine si a su respecto resultan aplicables las inhabilidades para contratar con la Administración del Estado contenidas en el artículo 4° de la ley N°19.886, de Bases, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a la licitación pública del contrato de concesión del restaurante "El César" - inmueble de propiedad de la Municipalidad de Zapallar, en razón de ser cuñado de un concejal del referido municipio.

Requerido de informe mediante el oficio N° 881, de 2019 de este Organismo de Control, el alcalde de la reseñada entidad edilicia, a través de su similar N°52, de igual anualidad, manifiesta que tras advertirse que el recurrente, como uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores a la cual iba a adjudicarse el contrato de la especie, tenía una relación de parentesco de segundo grado por afinidad con un concejal de la comuna, se retrotrajo el proceso licitatorio a la etapa de evaluación de ofertas, por haberse calificado propuestas que debieron declararse inadmisibles, procediéndose en sesión extraordinaria del Concejo Municipal a la invalidación del acuerdo que había aprobado la contratación.

Añade, que la inhabilidad prevista en el citado artículo 4° de la ley N° 19.886, junto con lo dispuesto por el artículo 56, letra b), de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son totalmente aplicables al caso en comento.

Sobre el, particular, el artículo 3° de la ley N°19.886 previene que "Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley: e) Los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas". Luego en el inciso final de esta misma letra se agrega: "No obstante las exclusiones de que se da cuenta en esta letra, a las contrataciones a que ellos se refieren se les aplicará la normativa contenida en el Capítulo V de, esta ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria. De la preceptiva antes invocada, es dable señalar que los contratos de concesión antes aludidos quedan excluidos del ámbito de aplicación de la referida ley N°19.886, salvo respecto de lo consignado en su Capítulo V, cuyos preceptos les rigen, íntegramente, y de aquellas reglas que deben aplicarse supletoriamente en ausencia de una disposición especial que exista al respecto (aplica criterio contenido en el dictamen N° 42.298, de 2005).

Precisado lo anterior, cabe recordar que el inciso sexto del artículo 4° de la ley N° 19.886 dispone que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de



parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones, que representen el 10% o más del capital ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

Agrega el inciso séptimo de la misma norma, que las mencionadas prohibiciones se aplicarán, en lo pertinente, a las Municipalidades, respecto de los Alcaldes y Concejales.

Por su parte, la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 preceptúa que no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado las personas que tengan "la calidad de cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado por consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan" hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

Luego, es necesario anotar que la expresión "autoridades" del organismo al cual se pretende ingresar debe entenderse en un sentido amplio, vale decir, que incluye a cualquier persona revestida de algún poder, mando o magistratura y, por tanto, resulta comprensiva de los concejales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.620, de 2013).

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto precedente, procede concluir que el requirente se encuentra inhabilitado para contratar con la Municipalidad de Zapallar, en razón del vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado que lo une con concejal de esa institución comunal, don Felipe Zamorano, en armonía con la preceptiva y la jurisprudencia consignadas en el cuerpo del presente oficio, ajustándose a derecho la decisión del singularizado municipio de iniciar un procedimiento de invalidación del acuerdo del respectivo concejo municipal que aprobó la contratación con la unidad temporal de proveedores que integraba el ocurrente.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

2.2 Informe de Contraloría N° 3.581 de fecha 26 de marzo de 2019 que dice:

LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DE ESTADO, EN SUS CONTRATACIONES, DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

VALPARAISO, 26 MAR 2019 N° 3.581

La Municipalidad de Zapallar solicita un pronunciamiento que determine si resulta procedente modificar el contrato para la recolección y traslado de residuos sólidos celebrado con Ecómetro Urbanismo S.A., en atención al cambio de relleno sanitario al que estos deben despacharse, lo que generaría un mayor costo para esa empresa.

Sobre el particular, cabe señalar que al término de la licitación denominada "Servicio de Recolección y Transporte a Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar", ese municipio celebró un contrato, con una vigencia de 72 meses contados desde la fecha del acta de inicio de los servicios y un valor mensual de \$41.400.100, a través del cual le encomendó a la precitada empresa, en su calidad de



adjudicataria, la prestación del servicio de extracción y recolección de desechos generados en la comuna y su traslado al relleno sanitario Lomas Los Colorados, ubicado en la comuna de Til-Til.

Las bases técnicas que rigieron dicha licitación, aprobadas mediante decreto N° 1.885, de 2014, disponen en su artículo 41 y al igual que el contrato que los desechos sólidos recolectados por la empresa deben ser trasladados hacia el relleno sanitario Lomas Los Colorados.

En seguida, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que mediante decreto N° 6.183, de 2018, la Municipalidad de Zapallar aprobó el contrato a través del cual encomienda a Gestión Ecológica de Residuos S.A. la prestación del servicio de disposición de desechos sólidos urbanos en una planta denominada "Cerros la Leona - GERSA", localizada también en la comuna de Til-Til.

Asimismo, se advierte que Ecómetro Urbanismo S.A. ha solicitado al municipio modificar el contrato asociado al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, con el argumento de que el cambio de relleno sanitario al cual esos desechos deben trasladarse, desde Lomas Los Colorados a aquel contratado en 2018, implica un mayor gasto para la empresa, ascendente a \$1.121.700 más IVA mensuales.

Frente a tal requerimiento, la unidad jurídica del municipio ha concluido que ello es improcedente, por cuanto en lo esencial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77, N° 1, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para que sea factible modificar un contrato por el mutuo acuerdo de las partes, se necesita que esa posibilidad esté contemplada en las bases administrativas, lo que no ocurre en la especie.

Al respecto, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 60.909, de 2013, ha precisado que las decisiones que adopten los órganos públicos como parte en los contratos que suscriben, deben respetar los principios de buena fe, en virtud del cual los suscriptores de un convenio han de tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguno de ellos, y de enriquecimiento sin causa, que en general obliga a la Administración al pago de las obras que hayan sido ejecutadas, a fin de conservar el equilibrio económico de las prestaciones.

En este contexto, es menester indicar que en el evento de que el cambio de destino para el traslado de desechos dispuesto por la Municipalidad de Zapallar, el que implica un cambio unilateral de las condiciones del contrato celebrado con Ecómetro Urbanismo S.A, signifique mayores costos en la prestación del servicio encomendado, procede que en virtud del principio de enriquecimiento sin causa se compense a la empresa ese mayor valor, modificándose el convenio para que en este conste, tanto el nuevo lugar de destino, como la variación en el precio.

No obsta a la conclusión anterior lo dispuesto en el artículo 77, N° 1, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto en la especie se configura la causal de su N° 4 que habilita para modificar un contrato, cual es, el interés público.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3. **MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2 DEPTO. SALUD.**

Expone el señor Osvaldo Cruz, Director (S) Depto. de Salud.



Modificación Presupuestaria N°02.2019

Departamento de Salud Municipal



MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEPTO SALUD N°2 2019

AUMENTO DE GASTOS

ITEM	DENOMINACION	MONTO (M\$)
215 21 01	Otras Remuneraciones	290.000.000

DISMINUCIÓN DE GASTOS

ITEM	DENOMINACION	MONTO (M\$)
215 22 11	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	290.000.000

Se aprueba por unanimidad del Concejo.
(ACUERDO N° 131).



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN DE
PERSONAL MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ITEM 21-03
AÑO 2019

- LEY 19378

- Artículo 4°.- En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma **supletoria**, las normas de la ley N° 18.883, **Estatuto de los Funcionarios Municipales**.
- El personal al cual se aplica este Estatuto no estará afecto a las normas sobre negociación colectiva y, sobre la base de su naturaleza jurídica de funcionarios públicos, podrá asociarse de acuerdo con las normas que rigen al sector público.
- No obstante, en materia de concursos, jornada de trabajo, feriados y permisos, a los profesionales funcionarios a que se refiere la ley N° 15.076, les serán aplicables, supletoriamente, las normas de dicho cuerpo legal, en cuanto sean conciliables con las disposiciones y reglamentos de esta ley.



ART 4 LEY 18,883

Artículo 4°.- Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.



Formas de contratación que tiene Depto. Salud:

- Ley 19.378
- Indefinido Ley 19.378
- Plazo Fijo Ley 19.378
- Reemplazos Ley 19.378
- Honorarios por aplicación del artículo 4 de la Ley 18.883



- Ley 19280 artículo 13 QUE SE APLICA HONORARIOS MUNICIPALES indica lo siguiente:
- Artículo 13.- Las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá **exceder del 10%** del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.
- Corresponderá al concejo, al momento de aprobar el presupuesto municipal, y sus modificaciones, prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a honorarios, sin perjuicio que la responsabilidad por las contrataciones en forma individual corresponde al alcalde, conforme a las normas legales que rijan la materia.
- PERO PARA SALUD ESTA EL **DICTAMEN 13689** DEL 2009 QUE SE COPIA A CONTINUACIÓN:

• **NOTA: SEGÚN DICTAMEN 13689 DEL 2009 INDICA:**

- No procede imputar contrataciones a honorarios del sector salud municipal a presupuesto municipal institucional, pues los gastos que se originen en la gestión de los servicios traspasados deben cargarse a los recursos contemplados en el presupuesto de tales servicios, que se llevan separadamente. **Por tanto, el límite del 10 por ciento del gasto del art/13 de la ley 19280, no se aplica a contratos a honorarios convenidos en salud municipal.** Sin desmedro de ello, la contratación de profesionales a honorarios debe realizarse excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales de emergencia, debiendo determinarse concretamente la función a desarrollar, y el objetivo específico, que tendrá un carácter transitorio.



CONFORME A LO ANTERIOR PARA EL ITEM 21-03 HONORARIOS SUMA ALZADA SALUD Objetivo:

El objetivo principal del Depto. de Salud Municipal de Zapallar, es entregar una atención equitativa y de calidad centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario.



Funciones específicas para contratar sobre la base honorarios a suma alzada

- 1-Apoyo Extensión De Atención Médica (Urgencia) En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 2-Apoyo Médico en Atención Especialistas, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 3-Apoyo Técnicos en Nivel Superior (Tens y Asistentes Dentales), En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 4-Apoyo Profesionales y técnicos, para realización de Convenios entre I. Municipalidad de Zapallar y S.S.V.Q. En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 5-Apoyo profesional y Técnico para desarrollar funciones del área de la Salud, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Funciones específicas para contratar sobre la base honorarios a suma alzada

6-Apoyo Administrativo, para desarrollar funciones del área de la Salud, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar

Se aprueba por unanimidad del Concejo.
(ACUERDO N° 132).

4. **SOLICITUD ADELANTO SUBVENCION MINISTERIO EDUCACION POR RETIRO DOCENTE LAURA CABRERA FARIAS.**

La señora Adela Silva, Directora (I) presenta el tema de aprobar la solicitud de anticipo de subvención al Ministerio de Educación, correspondiente al retiro de la Docente Laura Cabrera Farías, según siguiente detalle:

El anticipo de subvención corresponde a la suma de \$ 9.467.345

El monto total de bonificación es de \$15.024.153

El aporte fiscal extraordinario es de \$ 2.401.026

El aporte complementario es de \$ 3.155.782

Se aprueba por unanimidad del Concejo.
(ACUERDO N° 133)

5. **ADJUDICACION LICITACION PUBLICA N° 14/2019 "ADQUISICION ARSENAL FARMACOLOGICO FOFAR/2019"**

Expone Felipe Pedreros, Profesional de Secpla.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019:
"ADQUISICIÓN, POR VÍA DE SUMINISTRO,
DE ARSENAL FARMACOLÓGICO FOFAR AÑO 2019"**

ID MERCADO PÚBLICO N°: 5325-19-LE19

**Presupuesto \$ 30.000.000.- Impuestos Incluidos.
(621 UTM)**



Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
FARMACEUTICA CARBEAN LTDA. 76.830.090 9	Admisible	Sin Observaciones
DISTRIBUIDORA QUALIMED LIMITADA 76.834.916 9	Admisible	Sin Observaciones
DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA 76.389.383 9	Admisible	Sin Observaciones
ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA SPA EXP DIST SPA 76.956.140 4	Admisible	Sin Observaciones
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MEDIKAR LTDA. 76.167.536 2	Admisible	Sin Observaciones
PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIPHARM LIMITADA 96.599.510 2	Admisible	Sin Observaciones
MERCK S A 80.621.200 8	Admisible	Sin Observaciones
OPRO CHILE S.A. 76.669.630 9	Admisible	Sin Observaciones
WINPHARM SPA 76.079.782 0	Admisible	Sin Observaciones



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Tabla número evaluación: "Oferta de productos Ofertados"

Ofertantes	Líneas																	TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
FARMACUTICA CASABLANCO SA	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	35
DISTRIBUIDORA ORIALINE QUINTADA												x							1
DISTRIBUIDORA GLOSA PHARMA SPA	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	x					12
WINPHARMACUTICALS SPA	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	54
SOCIADA QUEMOS RECALZADORA MEDICAMENTOSA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	26
PRODUCTOS FARMACUTICOS MEDIPHARM QUINTADA				x												x			2
MEKISSA																x			1
SPYCOCHISA		x	x	x			x	x				x		x					7
WINPHARM SPA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	17

Observación: El oferente Winpharm Spa RUT: 76.079.782-0, es quien postula a la mayor cantidad de líneas, es decir a todas, por ende, obtiene el mayor puntaje en este criterio de evaluación, 25 pts.



Realizada la evaluación de las propuestas, esta Comisión recomienda al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar que:

Se ADJUDIQUE la "Adquisición por vía suministro de Arsenal Farmacológico FOFAR, Año 2019", a los siguientes proveedores, de acuerdo al siguiente detalle:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1.- Se ADJUDIQUE la "Adquisición por vía suministro de Arsenal Farmacológico FOFAR, Año 2019", Comuna de Zapallar a ETHON PHARMACEUTICALS SPA, Rut 76.956.140-4, las siguientes líneas hasta por un monto de \$18.000.000.- (Dieciocho Millones), Iva incluido, y un plazo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos.

Línea	Fármaco	Cantidad Ordenada	Precio Neto Unitario (\$)
1	Ácido Acetilsalicílico Comprimido 320mg	1	10
3	Acetolol 50mg comprimidos	1	9,5
4	Atenolol 20mg comprimidos 20mg	1	19
7	enalapril Comprimidos 30mg	1	5
8	Egipimofactona comprimidos o gragea 25mg	1	27
9	Furosumida comprimidos 40mg	1	11
11	Hidroclorotiazida comprimidos 50mg	1	88,5
14	Metformina (clorhidrato) comprimidos 850mg	1	15
15	Nifedipino comprimido LP 20mg	1	18,8
17	Propranolol (alofabrazo) comprimidos 40mg	1	10

2.- Se ADJUDIQUE la "Adquisición por vía suministro de Arsenal Farmacológico FOFAR, Año 2019", Comuna de Zapallar a WINPHARM SPA, Rut 76.079.782-0, las siguientes líneas hasta por un monto de \$11.000.000.- (once Millones), Iva incluido, y un plazo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos

Línea	Fármaco	Cantidad Ordenada	Precio Neto Unitario (\$)
2	Amlodipino 5mg comprimidos	1	20
5	Capozpril comprimidos 25mg	1	35
6	Carvedilol 25mg	1	32
10	Glibenclamida comprimidos 5mg	1	7
12	Losartan potásico 50 mg comprimidos	1	9
16	Nitendipino comprimidos 20mg	1	25



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3.- Se ADJUDIQUE la "Adquisición por vía suministro de Arsenal Farmacológico FOFAR, Año 2019", Comuna de Zapallar a DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA, Rut 76.389.383-9, la siguiente línea hasta por un monto de \$1.000.000.- (un Millón), Iva incluido, y un plazo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos

Línea	Fármaco	Cantidad Ordenada	Precio Neto Unitario (\$)
13	Lorazepam comprimido 20mg	1	13

Se aprueba por unanimidad del Concejo.
(ACUERDO N° 134).

6. CUENTA ALCALDE.

6.1 Carta señor Miguel Salgado.

Se aprueba pago de indemnización de 2 sueldos brutos, mediante transacción extrajudicial.

(ACUERDO N° 135).

6.2 El señor Alcalde informa al Concejo que quiere entregar para su información varios reglamentos internos que se enumeran:

1. Reglamento Municipal denominado "Procedimiento para la Asignación de Viáticos a Funcionarios Municipales y de los Servicios Traspasados".
2. Procedimiento resguardo de boletas de garantía y otras acreencias
3. Programa de capacitación Año 2019.
4. Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios.
5. Reglamento nuevo procedimiento de tramitación de decretos de alcaldicios sin registro y los decretos alcaldicios sujeto a registro.
6. Reglamento efectivo sobre uso y rendición de los fondos globales en efectivo.
7. Reglamento sobre tramitación de Licencias Médicas y Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 6.3 Diario La Tercera informe de Contraloría ya que tiene diferentes métodos para revisar las municipalidades o criterios.
- 6.4 Expone María Ignacia Gamboa, Directora de Administración y Finanzas, el tema de Auditorías sobre déficit contable.



Auditoría Sobre Déficit Contable



Auditoría Sobre Déficit Contable

- Auditorías realizadas por las Contralorías Regionales no utilizan una única forma para el análisis contable sino varias.
- Algunos cálculos realizados a los municipios y ya oficializados no estaban apegados a la Ley Orgánica de Municipalidades, ni a las instrucciones sobre contabilidad general de la nación o los dictámenes que la propia Contraloría ha emitido.



Principales Errores

- Se aplicaron fórmulas contables en que solo se consideraron “ingresos” y “egresos”, pero no incluían el “Saldo Inicial de Caja” (SIC) disponible en sus cuentas corrientes.
- Los auditores no consideraban los “ingresos devengados” sino que solo se hizo el cálculo del déficit con los “ingresos percibidos”



Formula Correcta

- Según la Ley Orgánica de Municipalidades y la propia jurisprudencia de la Contraloría
- La Fórmula correcta de cálculo contable del déficit a las municipalidades es:
ingresos presupuestarios (incluye los ingresos devengados) + (más) saldo inicial de caja (SIC) – (menos) gastos presupuestarios (incluye los gastos devengados)
= (lo que da como resultado) déficit o superávit.
- El devengado es el principio contable básico de registro en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Formula Correcta



BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS AL MES DE MARZO DEL 2019

PRELIMINAR MUNICIPAL											
CODIGO	DESCRIPCION	PRELIMINAR INGRESAL	PRELIMINAR VIGENTE	PRELIMINAR SALDO	DEVENGADO		RECIBIDO		%	FOR	
					PARCIAL	ACUMULADO A LA FECHA	PARCIAL	ACUMULADO		IMPORTE A LA FECHA	
11E-00-00-000-000-000	Donación Frangulaciones III	20.400.000,00	22.236.700,00	12.848.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-03-00-000-000-000	C.a.C. Tributos sobre el uso de las	14.800.000,00	14.800.000,00	11.850.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-04-00-000-000-000	C.a.C. Impuestos Municipales	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-06-00-000-000-000	C.a.C. Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-07-00-000-000-000	C.a.C. Ingresos de Operación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-08-00-000-000-000	C.a.C. Otros Ingresos Corrientes	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-10-00-000-000-000	C.a.C. Venta de Activos No Financ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-11-00-000-000-000	C.a.C. Venta de Activos Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-12-00-000-000-000	C.a.C. Remuneración de Prestación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-13-00-000-000-000	C.a.C. Transferencias para Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-14-00-000-000-000	Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-15-00-000-000-000	Subsidios De Caja	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
TOTAL		20.400.000,00	22.236.700,00	12.848.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	

Formula Correcta



BALANCE PRESUPUESTARIO DE GASTOS AL MES DE MARZO DEL 2019

PRELIMINAR MUNICIPAL											
CODIGO	DESCRIPCION	PRELIMINAR INGRESAL	PRELIMINAR VIGENTE	PRELIMINAR SALDO	DEVENGADO		RECIBIDO		%	FOR	
					PARCIAL	ACUMULADO A LA FECHA	PARCIAL	ACUMULADO		IMPORTE A LA FECHA	
11E-00-00-000-000-000	Acreditación Frangulaciones	20.400.000,00	22.236.700,00	12.848.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-10-00-000-000-000	C.a.P. Gastos en Personal	4.800.000,00	4.800.000,00	3.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-12-00-000-000-000	C.a.P. Renta y Servicios de	4.000.000,00	4.000.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-13-00-000-000-000	C.a.P. Prestaciones de Seguros	20.000.000,00	20.000.000,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-14-00-000-000-000	C.a.P. Transferencias Corrientes	4.800.000,00	4.800.000,00	4.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-16-00-000-000-000	C.a.P. Gastos en Materiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-18-00-000-000-000	C.a.P. Otros Gastos Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-19-00-000-000-000	C.a.P. Adquisición de Activos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-20-00-000-000-000	C.a.P. Adquisición de Activos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-21-00-000-000-000	C.a.P. Transferencias de Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-22-00-000-000-000	C.a.P. Prestaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-23-00-000-000-000	C.a.P. Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
11E-24-00-000-000-000	C.a.P. Servicios de la Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
TOTAL		20.400.000,00	22.236.700,00	12.848.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	



Comparativo

Ejemplo 1		Ejemplo 2		Ejemplo 3	
	M\$		M\$		M\$
Ingresos Presupuestarios Devengados (Incluye Saldo Inicial de Caja)	9.288.744	Ingresos Presupuestarios Devengados (No Incluye Saldo Inicial de Caja)	5.102.823	Ingresos Presupuestarios Percibidos (No Incluye Saldo Inicial de Caja)	3.265.794
Gastos Presupuestarios Devengados	- 4.274.557	Gastos Presupuestarios Devengados	- 4.274.557	Gastos Presupuestarios Pagados	- 3.785.157
Superávit	5.014.187	Superávit	828.266	Déficit	- 519.363

7. VARIOS.

7.1 CONCEJAL DANILO FERNANDEZ:

Solicita poder aumentar más cobertura con el convenio de Clínica Los Carrera, ya que hay mucha gente que está solicitando esa ayuda.

El señor Alcalde indica que hay que explicarle bien a la gente de como es el tema del convenio y que solo es para casos que son graves y que no tienen opción al ser atendidas a través del sistema público.

7.2 CONCEJAL DIEGO FARIAS:

7.2.1 Consulta por la no presencia hoy día de la Concejal Vargas.

Se informa que no hemos recibido ninguna información por parte de ella.

7.2.2 Tema de la Clínica Los Carrera indica que el tema es muy bueno, pero falta implementar la segunda etapa de las recuperaciones.

7.3 CONCEJAL LUIS GUAJARDO:

Invitación a limpiar las quebradas antes de que se inicien las lluvias.

7.4 CONCEJAL FELIPE ZAMORANO:

Consulta por el tema de la calle 28 de marzo en la cual le han dicho vecinos que fueron del municipio y dijeron que solo iban a plantar docas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El señor Rodrigo Navas, Director Secpla informa que se va a hacer un proyecto de ingeniería a través de una malla metálica para sistemas de derrumbe y después plantar docas.

Próxima reunión martes 16 de abril, a las 19.30 horas.

Se cierra la sesión a las 11:05 horas.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: Concejo 2019 / Acta N° 10.2019